**CÓRDOBA, 16 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690, y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerados mientras que en la ciudad de Córdoba se registra transmisión comunitaria, dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que se promueve un esquema de flexibilización progresiva y escalonada del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con diferentes grados y materias según las zonas de la provincia.

 Que el comercio, industria, ejercicio de profesiones liberales y obras privadas, constituyen los ejes principales sobre los que se cimenta la flexibilización.

Que compete al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, *“[l]a definición de la política y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial”* como así también “*[l]a promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de contralor de las actividades comerciales e implementación y control del sistema de defensa a los derechos del consumidor”* (Decreto N° 1615, art. 37).

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en el marco de sus competencias, propicia establecer un trámite que permita al sector industrial la presentación, aprobación y contralor de protocolos con normas de bioseguridad frente a la pandemia en curso, con conocimiento del COE, en función del protocolo de control sanitario industrial.

Que se ha dado participación a los Ministerios de Trabajo y de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas, arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y sus normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL**

**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

**DISPONE:**

**1.- ESTABLÉZCASE**  que las empresas podrán presentar por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería sus protocolos adecuados a las normas de bioseguridad frente a la pandemia en curso COVID-19, para el análisis integral por parte de sus equipos técnicos, en función del protocolo de control sanitario industrial, protocolos complementarios y los que en su consecuencia se dicten. Dicha cartera girará los mismos al COE, organizados por materias o sectores, para su conocimiento y registro. Posteriormente, en caso de corresponder y en el marco de sus competencias, la precitada cartera los aprobará y coordinará con las instituciones u organismos pertinentes su ejecución y contralor.

**2.- EL** cumplimiento del precitado procedimiento no exime a las empresas de cualquier otro trámite, presentación o requisito legal/administrativo que pudiera corrreponder, por ante órganos -de cualquier naturaleza- de contralor o supervisión.

**3.- SOLICÍTASE** a las Reparticiones Ministeriales, Cámaras, Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba, Municipios y Comunas y demás instituciones que pudieran corresponder, ejerzan el contralor estricto de la aplicación de los mencionados protocolos dentro de su competencia material y territorial.

# 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio de Gobierno, Promoción de Empleo, Trabajo, Industria, Comercio y Minería, Municipalidades, Comunas, COE Regionales y Comisión Organizadora del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba.

**DISPOSICIÓN N° 15/20**



Córdoba, 16 de mayo de 2020.

Habiendo tomado conocimiento y registro de los siguientes protocolos de bioseguridad frente al COVID-19 remitidos al COE por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería:

- Protocolo de la Cámara Argentina de la Construcción -Delegación Córdoba.

-Protocolo de Control Sanitario Industrial para actividades relacionadas con la Industria Metalúrgica, Metalmecánica, Maquinarias y Equipos de acuerdo al protocolo para el funcionamiento presentado por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

- Protocolo de Control Sanitario Industrial para actividades relacionadas con la industria Gráfica, Ediciones e Impresiones presentado por la Unión Gráfica Argentina Regional (Regional Centro Noroeste).

- Protocolo de Control Sanitario Industrial para actividades relacionadas con la industria del calzado presentado por la Cámara del Calzado de Córdoba.

- Protocolo para la industria textil e indumentaria.

- Protocolo de Renault Argentina S.A. -planta Córdoba-

- Protocolo de Fiat Auto Argentina -planta Córdoba-

VUELVAN al precitado Ministerio a los efectos del trámite previsto en en la Disposición N° 15/20 del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

